



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente número 186/11, que se tramita en este Ayuntamiento, referente a denuncia de obras de vallado y construcción de caseta, sita en camino Las Alagunas, polígono 20, parcela 354 de este municipio, y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado D. José Manuel Cascajares Hernández, en representación de Granja de Conejos Híbridos Castellanos, S.L., el acuerdo tomado por la Comisión de Gobierno Local, en fecha 3 de mayo de 2012:

«La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda rectificar el acuerdo adoptado en fecha 19/04/2012, quedando el mismo como sigue:

14. – Expte. 186/11.- Santiago Álvarez Velasco. Obras de vallado y construcción de caseta, polígono 20, parcela 354. Rectificación de acuerdo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

1.º – La incoación de procedimiento sancionador por realización de obras de construcción, entre otras, vallado de parcela, caseta y piscina, sin contar con la preceptiva licencia de obras (artículo 97.1 de la LUCyL, artículo 288.a) del RUCyL, artículo 5.5.10 del PGOU de Aranda de Duero), en polígono 20, parcela 354, camino «Las Alagunas».

Las personas presuntamente responsables de dicha actuación coinciden con:

D. José Manuel Cascajares Hernández (Granja de Conejos Híbridos Castellanos, S.L.).

2.º – Iniciar procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y otorgar un plazo de audiencia de quince días al promotor de los actos.

3.º – Requerir informe técnico, con visita de inspección, si procede, donde se indique si las obras ejecutadas son compatibles o incompatibles con el planeamiento urbanístico, para determinar el régimen jurídico aplicable. Asimismo se indicarán cualesquiera otras circunstancias o hechos que pudieran ser relevantes para la resolución del expediente.

4.º – En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42.4, párrafo segundo de la Ley 30/1992, se informa a los interesados que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento sancionador es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de incoación, según el artículo 14 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, prorrogable por otros tres meses por acuerdo del órgano que acuerde su incoación, de conformidad con lo establecido en el artículo 358.c) del RUCyL. Transcurrido dicho plazo,



sin dictarse y notificarse resolución expresa, se producirá la caducidad (artículo 44 de la Ley 30/1992 y artículo 358.d) del RUCyL), y cuando la infracción urbanística no hubiera prescrito debe iniciarse un nuevo procedimiento.

5.º – En relación con el procedimiento de restauración de la legalidad, el plazo para resolución y notificación del procedimiento es de tres meses, desde la fecha del acuerdo de incoación, según el artículo 42.3 de la Ley 30/92. Transcurrido dicho plazo sin dictarse y notificarse resolución expresa, se producirá la caducidad (artículo 44 de la Ley 30/1992), y cuando la infracción urbanística no hubiera prescrito debe iniciarse un nuevo procedimiento.

6.º – Para la tramitación de dicho procedimiento sancionador se nombra Instructor a D. Javier Romeral Crespo y Secretario a D. Alfredo Benito del Río y para el de restauración de la legalidad Instructor a D.ª Pilar Martínez Abejón y Secretario a D. Alfredo Benito del Río, nombramientos que podrán ser recusados de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92. Para dicho nombramiento se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León que dispone: “La función instructora se ejercerá por quien determinen las normas sancionadoras o las normas sobre atribución y ejercicio de competencias y, en su defecto, por la autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento...”.

7.º – De dichos acuerdos de iniciación se dará cuenta tanto al Instructor como al Secretario nombrados; del mismo modo a las personas presuntas responsables.

8.º – Por el Instructor se comunicará a los presuntos responsables los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que, en su caso, pudieran recaer y la propuesta de resolución que corresponda. Ultimada la instrucción del expediente, éste se elevará al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 357 del RUCyL en concordancia con el artículo 21 de la Ley 7/1985 y con el artículo 41.23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es el Alcalde, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía 657/11, de 15 de junio.

9.º – Advertir a los interesados sobre la negativa de los Notarios y Registradores de la Propiedad a autorizar o inscribir, respectivamente, escrituras de declaración de obra nueva terminada, sin acreditación del otorgamiento de la preceptiva licencia y expedición por técnico competente de la certificación de finalización de obra conforme al proyecto objeto de la misma.

10.º – Solicitar del Registrador de la Propiedad que corresponda la anotación de la incoación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

11.º – Contra el acuerdo que se adopta, por ser actos de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno».



El expediente administrativo se podrá consultar en la oficina municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, número 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 15 de junio de 2012.

El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Vivienda,
José Ignacio Díez Arranz